

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta orte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á don Mario de la Escosura, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don Manuel Torrecilla, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á don Manuel Ruiz de Higuero, que desempeña igual cargo en la de Castellon.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon, á don Vicente Lozana, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á don Rufo de Negro, Secretario del Gobierno de la de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. señor: El Conde de Lucena, General en Gefe del ejército expedicionario, está ya al frente de las tropas destinadas á operar en el Imperio marroquí. Muy en breve nuestros valientes soldados pisarán el suelo africano. El Gobierno agotó, antes de llegar á este extremo, todos los medios compatibles con la dignidad nacional, para obtener satisfaccion pacífica de los ultrajes recibidos, y para asegurarse de que en lo sucesivo no se volverian á reproducir tan escandalosas violaciones del derecho de gentes.

Sus exigencias eran justas y moderadas: los repetidos plazos que se concedieron al Sultán revelan los esfuerzos que hizo el Gobierno español para evitar los desastres de la guerra. Pero puesto que se nos provoca á las armas, las armas decidirán entre la agresion violenta y el derecho escarnecido: pasaron afortunadamente los dias de sufrimiento y de humillacion: despues de una larga serie de desgracias, se levanta altiva y poderosa para vengar sus injurias la nacion de Isabel la Católica.

El Gobierno ha allegado con celoso esmero un ejército imponente y que arde en deseos de dar dias de gloria á su patria: ha hecho, para que las armas de la Reina consigan un triunfo fecundo, todo lo que aconseja la prudencia mas previsora. Solo falta que el Dios de los Ejércitos bendiga nuestra justa y popular empresa; y para obtener su patrocinio, la Reina me encarga con piadosa solicitud, que trasmita á V. I. su deseo, de que en todas las Iglesias sujetas á la jurisdiccion de V. I., se hagan rogativas públicas por tres dias consecutivos, á fin de implorar la proteccion divina para las armas españolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que corresponden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9

de noviembre de 1859.—Fernandez Negrete. —Señor Obispo de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 207.

Siendo considerable el número de Alcaldes que no han remitido á este Gobierno de provincia la relacion de las cédulas de vecindad que necesitan para su distribucion en el año próximo de 1860, segun se les previno en circular de 26 de setiembre último, así como inexactas la mayor parte de las que se han recibido en este Gobierno, debo advertir á dichas autoridades, que las nuevas cédulas de vecindad serán diferentes de las que hoy existen, y que las sobrantes de esta clase no deben tenerse en cuenta para el pedido del año próximo.

Para mayor claridad de los pedidos, se espresan á continuacion los números á que corresponden cada una de las clases de los espresados documentos:

- Número 1.º Cédula de vecindad para cabezas de familia, de pago.
- Número 2.º Cédulas de vecindad para sirvientes, de pago.
- Número 3.º Cédulas de vecindad para cabezas de familia, gratis.
- Número 4.º Cédulas de vecindad para individuos que no son cabezas de familia, gratis.

En su consecuencia he acordado prevenir á los Alcaldes, que en el preciso término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular, remitan una relacion con la mayor claridad y precision posibles del número de cada clase de dichos documentos que crean necesarios para la distribucion en sus respectivas demarcaciones, en la inteligencia de que serán multados con la de 200 rs. los Alcaldes y Secretarios de sus Ayuntamientos que no hubiesen remitido dicha relacion, trascurrido el plazo marcado.

Madrid 12 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 115.

Por el Alcalde de la villa de Colmenar Viejo, se me participa el hallazgo de dos reses cabrias cuyo dueño y procedencia se ignoran.

La persona á quien pertenezcan podrá reclamarlas ante el referido Alcalde, quien las devolverá, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos ocasionados durante el depósito.

Madrid 12 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 3.º.—Suministros.—Nim. 205.

Rúnicos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de octubre último, sean los siguientes:

Especies.	Rs.	Cénts.
Pan, racion.	»	82
Cebada, fanega.	25	2
Paja, arroba.	2	»
Aceite, idem.	71	»
Leña, id.	1	68
Carbon arroba.	6	»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs.

Madrid 12 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por el contratista D. Andrés Alcalde, y por los pueblos de San Agustin, Torrelaguna y Cabanillas de la Sierra, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que fagan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion, y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 9 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retén abonables.	
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	Día.			Mes.	Año.	Carros de bueyes.			Idem de mulas.
Andrés Alcalde.	8	6	Abril. 1859	4	1	1	1	El Molar.	Vicente Vargas.	Infantería de Zaragoza.	Madrid.	Capitan general.	31	Marzo.	1859	S. Sebastian.	Torrelaguna.	4	1	2	1
Idem	9	17	id.	4	1	1	1	id.	Rafael Martinez.	Preso.	Idem	Alcalde corregr.	15	Abril.	id.	Alcobendas.	Cabanillas.	4	1	2	1
Idem	8	18	id.	4	1	1	1	id.	Antonio Lopez.	Artillería.	Idem	Capitan general.	16	id.	id.	Idem	Buitrago.	4	1	2	1
Idem	5	19	id.	4	1	1	1	id.	Ramon Cabada.	Cazadores de Mérida.	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Cabanillas.	4	1	2	1
Idem	7	22	id.	4	1	1	1	id.	E. Delgado.	Infantería de la Iberia.	Sevilla.	Capitan general.	4	id.	id.	S. Sebastian.	Lozoyuela.	4	1	2	1
Idem	12	28	id.	4	1	1	1	id.	Pedro Regalado.	Quinto.	Robregordo	Alcalde consti.	23	id.	id.	Pedrezuela.	Ete. del E.	4	1	2	1
Idem	10	30	id.	4	1	1	1	id.	José Ochoa.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	Capitan general.	19	id.	id.	Cabanillas.	Alcobendas.	4	1	2	1
Idem	9	1	id.	4	1	1	1	id.	Luis de Prado.	Emigrado.	Londres.	Enc. de España	14	Otbro.	1858	Cabrera.	Idem	4	1	2	1
Idem	5	9	id.	4	1	1	1	id.	Manuel Lopez.	Lanceros de Montesa.	Burgos.	Capitan general.	15	Mayo.	1859	Lozoyuela.	Daganzo.	4	1	2	1
Idem	5	18	id.	4	1	1	1	id.	Joquin Gutierrez.	Cazadores.	Zaragoza.	Idem	15	Otbro.	1858	El Pardo.	Buitrago.	4	1	2	1
Idem	4	25	id.	4	1	1	1	id.	Gerónimo Moreno.	Artillería.	Vitoria.	Idem	24	Mayo.	1859	Buitrago.	Alcobendas.	4	1	2	1
Idem	4	25	id.	4	1	1	1	id.	Joaquin Tico.	Guardia civil.	Granada.	Idem	13	Abril.	id.	Alcobendas.	Buitrago.	4	1	2	1
Idem	4	27	id.	4	1	1	1	id.	Manuel Lopez.	Regimiento de Montesa.	Burgos.	Idem	30	id.	id.	Idem	Lozoyuela.	4	1	2	1
Idem	3	30	id.	4	1	1	1	id.	Rogelio Mendiano.	Regimiento de Saboya.	Vitoria.	Idem	19	Mayo.	id.	Lozoyuela.	Fuencarral.	4	1	2	1
Idem	12	30	id.	4	1	1	1	id.	José Yaca.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. de puesto.	29	id.	id.	El Molar.	Etro. camá.	4	1	2	1
Idem	3	31	id.	4	1	1	1	id.	José Miguel.	Infantería de Almansa.	Burgos.	Capitan general.	19	id.	id.	Cabanillas.	Alcobendas.	4	1	2	1
Idem	3	31	id.	4	1	1	1	id.	Inocencio Moreno.	Infantería de América.	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Idem	3	31	id.	4	1	1	1	id.	Ramon Bosque.	Infantería de Zaragoza.	Madrid.	Idem	24	id.	id.	Alcobendas.	Torrelaguna.	4	1	2	1
Idem	10	2	id.	4	1	1	1	id.	José Fernandez.	Idem	Torrelaguna	Cte. de armas.	1	Junio.	id.	Torrelaguna.	Alcobendas.	4	1	2	1
Idem	10	12	id.	4	1	1	1	id.	Manuel Gandál.	Carabinero.	Badajoz.	Capitan general.	22	Mayo.	id.	Alcobendas.	Lozoyuela.	4	1	2	1
Idem	10	12	id.	4	1	1	1	id.	Comandante del puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Gefe del puesto.	24	Junio.	id.	El Molar.	Cabanillas.	4	1	2	1
Idem	2	21	id.	4	1	1	1	id.	Miguel Lombár.	Idem	Idem	Cte. de la pr.	19	id.	id.	S. Agustin.	Torrelaguna.	4	1	2	1
Idem	2	25	id.	4	1	1	1	id.	José Minguela.	Infantería de Almansa.	Burgos.	Capitan general.	19	Mayo.	id.	S. Sebastian.	Cabanillas.	4	1	2	1
Idem	3	26	id.	4	1	1	1	id.	Francisco de Paula.	Idem	Madrid.	Idem	31	Dicbre.	1858	Buitrago.	Idem	4	1	2	1
Idem	6	9	id.	4	1	1	1	id.	José Vicente.	Preso.	Burgos.	Idem	8	Abril.	1859	El Molar.	Idem	4	1	2	1
Manuel Diaz.	7	18	id.	4	1	1	1	San Agustin.	Santiago Roma.	Idem	Lozoyuela.	Alcalde consti.	3	Mayo.	1859	Alcobendas.	Cabanillas.	4	1	2	1
D. Librada.	10	20	id.	4	1	1	1	id.	Buenaventura Alonso.	Idem	Madrid.	Capitan general.	3	Mayo.	1859	Alcobendas.	Cabanillas.	4	1	2	1
Marcos Lopez.	7	12	id.	4	1	1	1	Torrelaguna.	Vicente Vargas.	Regimiento de Zaragoza.	Idem	Idem	2	id.	id.	Torrelaguna.	Patónes.	4	1	2	1
Liborio Rodriguez.	6	7	id.	4	1	1	1	id.	Comandante.	Regimiento de Galicia.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	S. Agustin.	4	1	2	1
Ildefonso Lopez.	8	8	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Regimiento de Zaragoza.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	P. de la O.	4	1	2	1
Idem	6	13	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Manuel Barrio.	6	20	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Valeriano Vera.	6	27	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Ignacio Esteban.	6	4	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Pedro Diaz Lledo.	6	11	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Pedro Alenasa.	7	15	id.	4	1	1	1	id.	Romualdo Martín.	Enfermo.	Idem	Alcalde consti.	3	id.	id.	Hospital.	Berruoco.	4	1	2	1
Idem	10	2	id.	4	1	1	1	id.	José fernandez.	Carabinero.	Badajoz.	Capitan general.	22	Mayo.	id.	Alcobendas.	Lozoyuela.	4	1	2	1
Idem	10	12	id.	4	1	1	1	id.	Manuel Gandál.	Guardia civil.	El Molar.	Gefe del puesto.	24	Junio.	id.	El Molar.	Cabanillas.	4	1	2	1
Idem	2	21	id.	4	1	1	1	id.	Comandante del puesto.	Idem	Idem	Cte. de la pr.	19	id.	id.	S. Agustin.	Torrelaguna.	4	1	2	1
Idem	12	25	id.	4	1	1	1	id.	Miguel Lombár.	Infantería de Almansa.	Burgos.	Capitan general.	19	Mayo.	id.	S. Sebastian.	Cabanillas.	4	1	2	1
Idem	12	26	id.	4	1	1	1	id.	José Minguela.	Idem	Madrid.	Idem	31	Dicbre.	1858	Torrelaguna.	Alcobendas.	4	1	2	1
Idem	6	9	id.	4	1	1	1	id.	Francisco de Paula.	Preso.	Burgos.	Idem	8	Abril.	1859	Buitrago.	Idem	4	1	2	1
Idem	6	18	id.	4	1	1	1	id.	José Vicente.	Idem	Lozoyuela.	Alcalde consti.	3	id.	id.	El Molar.	Idem	4	1	2	1
Manuel Diaz.	10	20	id.	4	1	1	1	id.	Santiago Roma.	Idem	Madrid.	Capitan general.	3	Mayo.	1859	Alcobendas.	Cabanillas.	4	1	2	1
D. Librada.	10	20	id.	4	1	1	1	id.	Buenaventura Alonso.	Idem	Idem	Idem	3	Mayo.	1859	Alcobendas.	Cabanillas.	4	1	2	1
Marcos Lopez.	7	12	id.	4	1	1	1	Torrelaguna.	Vicente Vargas.	Regimiento de Zaragoza.	Idem	Idem	2	id.	id.	Torrelaguna.	Patónes.	4	1	2	1
Liborio Rodriguez.	6	7	id.	4	1	1	1	id.	Comandante.	Regimiento de Galicia.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	S. Agustin.	4	1	2	1
Ildefonso Lopez.	8	8	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Regimiento de Zaragoza.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	P. de la O.	4	1	2	1
Idem	6	13	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Manuel Barrio.	6	20	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Valeriano Vera.	6	27	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Ignacio Esteban.	6	4	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Pedro Diaz Lledo.	6	11	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Pedro Alenasa.	7	15	id.	4	1	1	1	id.	Romualdo Martín.	Enfermo.	Idem	Alcalde consti.	3	id.	id.	Hospital.	Berruoco.	4	1	2	1
Mariano Pez.	7	17	id.	4	1	1	1	id.	Comandante del puesto.	Guardia civil.	Torrelaguna	Cte. del puesto.	2	id.	id.	Torrelaguna.	El Molar.	4	1	2	1
Justo Bermudez.	10	17	id.	4	1	1	1	id.	Pedro V.	Provincial de Alcalá.	Alcalá.	Gefe del batallon	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Felipe Montalban.	6	18	id.	4	1	1	1	id.	Comandante.	Regimiento de Zaragoza.	Madrid.	Capitan general.	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Jacinto Oostes.	6	19	id.	4	1	1	1	id.	Para conducir cebada.	Idem	Torrelaguna	Alcalde consti.	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Cándido San Francisco.	6	25	id.	4	1	1	1	id.	Comandante.	Regimiento de Zaragoza.	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Manuel Quintana.	6	1	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Domingo Oid.	6	8	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Prudencio A.	6	15	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Eusebio Garcia.	6	22	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Ildefonso Rodriguez.	6	29	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Lorenzo Sevillano.	5	20	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Francisco Zabalosta.	5	20	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Gregorio Sanz.	7	24	id.	4	1	1	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	4	1	2	1
Clemente Garcia.	8	29	id.	4	1	1	1														

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 27 de octubre último, se cita, llama y emplaza a don José Casse García, cuya habitación y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, siguientes al en que se ponga este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en dicho Tribunal, sito Plazuela de la Leña número 14 piso principal, a fin de hacerle un requerimiento para el pago de 29.284 rs. 6 maravedises a que ha sido condenado a instancia de la sindicatura de la quiebra de la sociedad la Comodidad por sentencia recaída en 24 de enero de 1855 en autos pendientes en dicho Tribunal, procedente de saldo de cuentas, y por cuya cantidad se espidió mandamiento de apremio en 19 de abril de dicho año.

Madrid 3 de noviembre de 1859.—José de Celis Ruiz.—587.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital y del distrito de Maravillas, se cita por el presente a don Antonio Calbo Diaz, vecino, según parece, de la ciudad de Sevilla, para que, hallándose en esta corte, se presente en la audiencia de dicho señor Juez, situada en el piso bajo de la territorial, a dar declaración en causa que se sigue a doña María Josefa Muñoz por haber contraído segundo matrimonio, sin hallarse disuelto el primero.

Madrid 12 de noviembre de 1859.—Es Copia.—Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, ha seguido don Francisco Coll, contra don Manuel Vacaro y Vazquez, sobre pago de 940 rs., ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de setiembre de 1859, el señor don Julián Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, habiendo visto estos autos seguidos a instancia de don Francisco Coll, vecino de esta corte, contra don Manuel Vacaro y Vazquez, sobre pago de 940 rs., en representación del primero, su Procurador don Francisco Gonzalez Prieto:

Resultando que don Francisco Coll, ha reclamado de don Manuel Vacaro y Vazquez la cantidad de 940 rs., procedentes de mayor suma que el primero dejó en depósito en poder del segundo, según el documento del folio primero de estos autos que el demandado ha reconocido bajo juramento en forma:

Resultando, que en virtud de la demanda interpuesta por el don Francisco Coll, se ha despalado mandamiento de ejecución, contra los bienes del don Manuel Vacaro, por la citada cantidad y las costas:

Considerando que el documento de que se trata trae aparejada ejecución, según lo prevenido en el núm. 2.º del art. 941 de la ley de enjuiciamiento civil, en atención a haber sido reconocido por el deudor bajo juramento ante la autoridad judicial:

Considerando que a pesar de haber sido requerido aquel con el mandamiento de ejecución y citado de remate por medio de cé-

dula entregada al Inspector del distrito de su última residencia por ignorarse su actual domicilio, publicándolo además en los periódicos oficiales con arreglo a lo dispuesto en los artículos 955 y 959 de la misma ley, no se ha presentado a proponer excepción de ninguna clase, S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que debía mandar y mandaba seguir con la ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de todos y cualesquiera clase de bienes que aparezcan ser de la propiedad de don Manuel Vacaro y Vazquez, y con su producto entero y cumplido pago de los 940 reales que le reclama don Francisco Coll, y las costas causadas y que se causen hasta que aquel se verifique. Así por esta su sentencia lo proveyo, mandó y firma su S. S., de que doy fé.—Julian Martínez Yanguas.—Ignacio Palomar.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de don Manuel Vacaro y Vazquez, sirviéndole de notificación en forma por ignorarse su domicilio.

Madrid 26 de setiembre de 1859.—Ignacio Palomar.—588.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Anto en vista.—En la villa de Madrid a 8 de noviembre de 1859, el señor don Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, habiendo visto los presentes autos:

Resultando hallarse adeudando al excelentísimo Ayuntamiento de esta dicha villa 24 anualidades vencidas en fin del año próximo pasado del cánón establecido en la escritura de dación a censo enfiteutico, a don Manuel Aravaca, obrante a los folios del 1 al 14, importantes 6770 rs.:

Resultando estar pactado en la segunda condicion de la espuesta escritura, que dejando de satisfacerse tres plazos seguidos ó rentas, perdería el Aravaca el disfrute y posesion de las tierras concedidas a censo por tal escritura, y Madrid hiciera de ellas el uso que le pareciera:

Considerando que si bien las indicadas tierras fueron hipotecadas a dos créditos, uno en favor de don Luis Sola del Castillo, y otro en el de la Hermandad de María Santísima de la Esperanza; el primero fué satisfecho en el concurso de acreedores de doña Teresa Hernandez de la Iglesia, viuda en primeras bodas y heredera de don Manuel Aravaca, y respecto del segundo, renunció el derecho que tenía contra las repetidas tierras, las cuales han sido tasadas judicialmente en la cantidad de 6755 rs. ó sean 15 mas que lo adeudado hasta fin de 1858 por el cánón censual, debiéndose igualmente lo devengado con posterioridad:

Su señoría por ante mí el infrascrito Escribano de número, dijo: que sin perjuicio de tercero, debió declarar y declaró terminado el contrato de dación a censo consignado en la escritura citada y otorgada en esta villa a 18 de enero de 1858, ante el Escribano de S. M. don Vicente Francisco Guerrero, volviendo en su consecuencia a adquirir el dominio útil de las tierras a que se contrae el nombrado Ayuntamiento y consolidado aquel con el directo perteneciente a S. R. para que este uso de ambos dominios a su arbitrio, como de cosa propia habida con justo título, poniéndole en posesion de las susoespuestas tierras, a cuyo fin se espida el conducente exhorto, y manda que del resultado de estos autos, se libren a la parte de S. E. los testimonios que pidieren, haciendo constar por diligencias en las copias de la relatada escritura que corren con ellos, y demas partes conducentes, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, haciéndose notorio por medio de

edictos como las anteriores providencias, y que además será publicado en el *Diario* y *Gaceta* de esta capital y *Boletín* de la provincia. Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fé.—Luis Alarcón.—Felipe José de Ibañe.

Es copia conforme con su original, de que certifico. Y para que conste y se inserte la anterior sentencia en el *Boletín* de la provincia, libro el presente que firmo en Madrid a 10 de noviembre de 1859.—Felipe José de Ibañe.—589.

Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna.

Don Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a Fernando Diez (a) Recobero para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de una yegua en la aldea de la Posadilla, seguro que de hacerlo se le oirá y administrará cumplida justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Y para la debida publicidad se espide el presente en Fuente Ovejuna 26 de noviembre de 1859.—Calderon.—Por su mandado, Luis de Porras y Malamoros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita a las personas a quienes les haya faltado tres cadenas de metal blanco al parecer, compuestas de cuatro eslabones y de una cuarta de largo cada una, con gancho en uno de sus extremos; sesenta y cuatro boquillas doradas para armarios ó cómodas, dos tiradores de cristal, color de caramelo y una badila para brasero, de metal dorado, vieja y estañada, próximo a la pala, para que en el término de 3.º día se presente en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, a reconocer dichos objetos.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

A los señores Jueces de primera instancia y demas Autoridades civiles y militares, a quienes atentamente saludo, de parte de S. M. (Q. D. G.) les exhorto, y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Santiago Hilarraza, natural de Fuenmayor, partido de Logroño, de treinta años de edad, alpargatero, soltero, pelo, cejas y ojos negros, nariz y cara pequeñas, boca regular, color moreno, estatura 5 pies y 5 pulgadas, contra el que se sigue causa por haberse fugado del presidio del Canal de Isabel II al anochecer del día 8 del corriente mes; y caso de ser habido, le harán conducir con la debida seguridad a este de mi cargo, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Torrelaguna a 9 de noviembre de 1859.—Por ausencia del señor Juez de primera instancia, el de paz, Sabas Losada.—Por su mandado, Manuel Valenzuela.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Victoriano Lobo, Alcalde constitucional de esta Villa de Buitrago. Hago saber: Que por acuerdo y confor-

midad de este Ayuntamiento se subastan en pública licitacion en la sala consistorial de esta villa, los días 13 y 19 del actual de las diez de la mañana en adelante, los derechos de los artículos sujetos al consumo que se devenguen en esta villa y su término municipal, con arreglo a instrucción, en el próximo año de 1860, conforme al pliego de condiciones que se halla en la secretaría de esta corporacion.

Igualmente en dichos dias y acto seguido en la misma sala consistorial se verificaran los remates de la casa-carneceria y derechos de matadero, y el del arbitrio del los derechos de peso, romana y medida para el año de 1860, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan en dicha secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas subastas ó presenciar dichos actos.

Buitrago 6 de noviembre de 1859.—Victoriano Lobo.—Por su mandado, Eusebio Maria Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado el subastar en arriendo, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año de 1860, en los dias 20 y 27 del corriente, a las once de sus mañanas, en la sala consistorial.

En los mismos dias, y en el local ya indicado, y hora de las dos de sus tardes se celebraran los remates de la subasta de arbitrio de las aguas de riego sobrantes de la fuente pública.

Con autorizacion tambien, el espresado Ayuntamiento subastará los arriendos por separado de los dos hornos de pan cocer, titulados de Arriba y de Abajo, pertenecientes a los propios de la misma villa, en los dias 21 y 28 del actual, y hora de las doce de sus mañanas, por todo el año mencionado de 1860, admitiendo proposiciones en todos los referidos remates, con arreglo a las condiciones que constan en los respectivos expedientes aprobados por la citada superioridad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdaracete 10 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Antonio Garcia Porrero.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior, y bajo el tipo de 8755 rs. 80 céntimos, se arrienda en subasta pública, por todo el año de 1860, el arbitrio de pesos y medidas de aridos de uso voluntario de la villa de Chinchon, con sujecion a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Los remates tendran lugar en las casas consistoriales de dicha villa, de once a doce de la mañana de los dias 20 y 27 del mes de la fecha, ante el Ayuntamiento constitucional de la misma.

Chinchon 10 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Ouesta.

Alcaldía constitucional de Arganda.

Con autorizacion superior, arrienda el Ayuntamiento de la villa de Arganda, en pública licitacion, el arbitrio municipal, consistente en los derechos que en el año de 1860 pueda devengar, el uso voluntario de

los pesos y medidas, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad. Los dos remates de que ha de constar la subasta tendrán lugar los días 20 y 27 del corriente mes, en la sala capitular de esta villa, de diez á doce de sus mañanas.

Arganda 9 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Mariano Sanz.

Alcaldia constitucional de Santorcaz.

No habiéndose presentado licitador en las diligencias de remate á los artículos de consumo, con la venta exclusiva al pormenor, de vino, aguardiente, aceite, jabón y sus agregados, ni á virtud de anuncio fijado al efecto, el Ayuntamiento ha determinado que se admita la postura á dichos consumos, en las dos terceras partes de lo que resulta en los expedientes respectivos, cuya mejora se admite hasta el 15 de diciembre próximo. Lo que avisa llamando licitadores.

Santorcaz 10 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Calisto Anchuelo.

Alcaldia constitucional de Daganzo de arriba.

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de arriba, con la competente autorización superior, tiene acordado subastar, para el arriendo de las tierras labrantías del monte de la Matanza y Arroyada, pertenecientes á los propios, para cuyo acto está señalado el día 15 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

Daganzo de arriba 9 de noviembre de 1859.—Dámaso Godin.

Alcaldia constitucional de Pinilla del Valle.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, previa la autorización, tiene señalado para la subasta de las especies de consumo, vino, aguardiente y carne, para el año de 1860, los días 15 y 20 del presente mes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate: lo que se anuncia llamando licitadores.

Pinilla del Valle 10 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Tiburcio Rodríguez.

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

Habiéndose hecho postura al ramo de carnes de vaca y carnero por don Benito Claudio para el año de 1860, por lo mismo los señores de este Ayuntamiento designaron para su remate el día 15 del actual á las doce de su mañana, en su casa consistorial, todo con arreglo al art. 312 de la Instrucción de consumos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Alcorcon 8 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Remigio Vergara.

Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.

Por falta de licitadores, tampoco ha tenido efecto el segundo remate intentado por este Ayuntamiento para el arriendo de las especies de consumo de esta villa anunciado para este día; por tanto, y en virtud de lo dispuesto en la instrucción vigente para la exacción de la contribución de consumos, artículo 212, queda abierta subasta con la admisión de las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base, consistente en 4200 rs. con 22 cént.

Hoyo de Manzanares 6 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Felipe García.

Alcaldia constitucional de Valdefuentes.

En virtud de orden superior, se rematan el día 16 del corriente de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, la roza de zarzas y espinos y corta de fresnos del soto de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario.

Valdefuentes 6 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Matias Acebedo.—Mariano Alonso Apolinario.

Alcaldia constitucional de Valdeolmos.

Con autorización del excelentísimo señor Gobernador civil se subastan los pastos de invierno del monte de propios de esta villa, hallándose señalado para su remate el día 18 del actual, de doce á dos de su tarde, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y bajo su presidencia.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaria de esta corporación. Lo que se hace saber al público.

Valdeolmos 6 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Leonardo Ibañe.—Por su mandado, Félix Martínez.

ALCALDIA-ORRERIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy, 1927 fanegas de trigo.
- 1379 arrobas de harina de id.
- 3093 libras de pan cocido.
- 6193 arrobas de carbon.
- 116 vacas, que componen 41.385 libras de peso.
- 685 carneros, que hacen 15.712 libras de peso.
- 36 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 87 á 91 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco de 34 á 36 cuartos libra.
- Idem en canal, de 82 á 86 rs. arroba.
- Lomo, á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 29 cuartos libra.
- Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
- Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo vendido.	Precios	Fanegas.	Rs. vn.
60.	52		
28.	46		
67.	50		
50.	49 1/2		
36.	51		
30.	46		
80.	50		
60.	53		
60.	53 1/2		
52.	52		
34.	52		
36.	48 1/2		
40.	51 1/4		
38.	46		
44.	52		
37.	53		
55.	51		
50.	47		
52.	51 1/2		
46.	49 1/2		
60.	53 1/2		
30.	50		
38.	51		
50.	46		
20.	47 1/2		
38.	53		
38.	51 1/2		
110.	47		
34.	52 1/2		
70.	44 3/4		
48.	51		
34.	52		
40.	49		
44.	52 3/4		
80.	54 1/2		

1687

Quedan por vender sobre 1340.

Precio máximo. 54 1/2

Idem mínimo. 44 3/4

Idem medio. 50,27

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 15 de noviembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de noviembre de 1859.

Rs. Cén.

Han ingresado en este día, depositados por 2501 individuos, de los cuales los 82 han sido nuevos imponentes. 131.986

Se han devuelto, á solicitud de 70 interesados. 98.297,51

El Director de Semana, Leon Garcia Villareal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CIELO EN 1860,

Calendario dispuesto en el Observatorio de San Fernando, con las observaciones atmosféricas y otras curiosidades, por don Joaquin Yagüe.

Conocido por el Astrónomo Aragonés.

Se hallará á 6 cuartos en Madrid, librería de don José Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

A provincias se remite franco de porte, acompañando al pedido dos sellos de franqueo.

Por mayor á 60 reales el ciento, remitidos francos de porte.—578.

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el número 254 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton según el modelo que tambien se remite, y teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habrá para procurarse los necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de buena madera y perfectamente pintados al óleo, ya sea á los señores Alcaldes, ya á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos á la calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por si, que sería lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposicion, pudiendo luego cobrarlos de los interesados, no tienen mas que avisar de los que necesitan, y se numerarán desde el 1 hasta el total de los que pidan, pudiendo pasar á recogerlos á los seis dias de hacer el pedido.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1859.